

República de Colombia



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Segunda de Decisión

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: José Alfredo Jimenez
Demandado: Positiva Compañía de Seguros
Radicación: 180013105001201500181-01

Florencia, dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: MARIO GARCÍA IBATÁ.

En escrito allegado el día quince (15) de julio de 2020, la togada Cirley Alexis Salguero Gualtero, renuncia al poder a ella conferido como apoderada sustituta de la Aseguradora Positiva Compañía de Seguros, quien actúa parte demandada dentro del proceso de la referencia, poder conferido por DP ABOGADOS S.A.S, debido a cambio de lugar de residencia, manifestando encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

Por ser procedente la petición, el suscrito Magistrado, obrando de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

DISPONE:

ACEPTESE la renuncia al poder conferido a la Doctora Cirley Alexis Salguero Gualtero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written over a horizontal line.

Mario García Ibatá
Magistrado

República de Colombia



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Segunda de Decisión

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Clarivel Marín Ruiz.
Demandado: Positiva Compañía de Seguros
Radicación: 180013105002201400325-01

Florencia, dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: MARIO GARCÍA IBATÁ.

En escrito allegado el día quince (15) de julio de 2020, la togada Cirley Alexis Salguero Gualtero, renuncia al poder a ella conferido como apoderada sustituta de la Aseguradora Positiva Compañía de Seguros, quien actúa parte demandada dentro del proceso de la referencia, poder conferido por DP ABOGADOS S.A.S, debido a cambio de lugar de residencia, manifestando encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

Por ser procedente la petición, el suscrito Magistrado, obrando de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

DISPONE:

ACEPTESE la renuncia al poder conferido a la Doctora Cirley Alexis Salguero Gualtero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written in a cursive style.

Mario García Ibatá
Magistrado

República de Colombia



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Cuarta de Decisión

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Elías Sánchez Heredia
Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila y Otra.
Radicación: 18001-31-05-002-2012-00474-01

Florencia, primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: MARIO GARCÍA IBATÁ.

En escrito allegado a este despacho, el José Hernán Cuellar Ángel, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.631.238 de Florencia, Caquetá y portador de la tarjeta profesional No. 158.416 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta poder debidamente otorgado por el Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, para continuar con el proceso de la referencia, quedando facultado para ejercitar todas las acciones legales necesarias en especial para conciliar, sustituir, reasumir, suscribir, desistir y demás consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, por lo que solicita el reconocimiento de personería para actuar.

Por ser procedente la petición, el suscrito Magistrado, obrando de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

DISPONE:

RECONOCER personería al Doctor José Hernán Cuellar Ángel, abogado en ejercicio con T. P. No. 158.416 del C. S. J. como apoderado de la parte demandada en el referido proceso, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario García Ibatá', written in a cursive style.

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado